



2020 – Año del General Manuel Belgrano

PROYECTO DE DECLARACION

Buenos Aires 16 de junio de 2020

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Solicitar con carácter de urgencia al Poder Ejecutivo Nacional articule los medios para garantizar la circulación por la ruta nacional N° 34 en el cruce interjurisdiccional de las Provincias de Santiago del Estero y Santa Fe para las actividades denominadas “esenciales” por el decreto Nro. 297/20 y que por tanto se encuentran exceptuadas del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio.

Dicho acceso interprovincial ha sido bloqueado en reiteradas oportunidades y de forma sostenida a todos los santafesinos por decisión unilateral del Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, aparejando esta situación un grave perjuicio en particular a los productores agropecuarios y apícolas de las zonas cercanas.

Autor: JUAN MARTIN

Cofirmantes: FEDERICO ANGELINI. XIMENA GARCIA. JOSE NUÑEZ. GONZALO DEL CERRO. ALBOR CANTARD. GISELA SCAGLIA. LUCILA LEHMAN. CAROLINA CASTETS.



2020 – Año del General Manuel Belgrano

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Queremos transmitir la preocupación existente en los trabajadores y productores de localidades del norte santafesino que limitan con la Provincia de Santiago del Estero, que han visto afectadas sus actividades productivas por el bloqueo de ingreso absoluto a todos los santafesinos en territorio santiagueño.

Que la medida dispuesta por el Gobernador Gerardo Zamora respecto a impedir la libre circulación interjurisdiccional de los ciudadanos santafesinos exceptuados del ASPO, conlleva un enorme perjuicio en la producción apícola - agropecuaria desarrollada principalmente entre la localidades de Ceres y Selva, imposibilitando que los productores agropecuarios santafesinos concurren a sus establecimientos rurales para poder llevar a cabo las tareas de cosecha de soja o maíz; dar inicio a la campaña de siembra de trigo; realizar el control de la hacienda; cumplir con la provisión de insumos para el sostén de sus empleados y el funcionamiento de sus explotaciones; brindar atención de los colmenares, entre otras.

Que la decisión de cierre de supuestas “fronteras” ha implica por momentos el corte total de los accesos al territorio de la provincia santiagueña, en el sector limítrofe con la Provincia de Santa Fe, incluyendo



2020 – Año del General Manuel Belgrano

los accesos por las rutas nacionales pavimentadas, como la N° 34 y por caminos de tierra.

Que Autoridades Provinciales, como el Senador por el Departamento San Cristóbal de la Provincia de Santa Fe, ha solicitado al Gobernador de la Provincia de Santa Fe, Omar A. Perotti que “interceda ante el Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero, Dr. Gerardo Zamora, para permitir que los productores agropecuarios y apícolas Santafesinos puedan ingresar libremente por el territorio de dicha Provincia, con las medidas de higiene y seguridad correspondientes, de manera que puedan acceder a sus campos y desarrollar plenamente la explotación de los mismos”.

Que estos bloqueos en los accesos tanto por rutas nacionales como por caminos rurales de tierra son fuertemente custodiados por las fuerzas de seguridad de la Provincia de Santiago del Estero, quienes actúan en exceso de sus facultades al retener vehículos desconociendo los permisos de circulación nacional de una actividad exceptuada del aislamiento social, preventivo y obligatoria y de la prohibición de circular contemplada en el decreto DNU 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, como lo es la actividad agropecuaria. Que por su parte, la libre circulación en las rutas argentinas está garantizada por la Constitución Nacional, con el espíritu de consolidar la unión; las provincias no funcionan como países en sí mismas que puedan establecer fronteras o aduanas internas.

La Constitución Nacional desde 1853 ha dejado establecido el federalismo como forma de gobierno y de relación entre las Provincias y el Gobierno Nacional. La igualdad formal, no sólo se materializa en los aspectos institucionales y jurídicos sino también en aquellas relaciones de hecho que se susciten como el natural ejercicio de las actividades económicas en la zona agrícola ganadera que se difumina en los límites territoriales de Santa Fe y Santiago del Estero.

En este sentido las cláusulas contenidas en los artículos 9 (prohibición de aduanas internas para los derechos de importación y exportación), 10



2020 – Año del General Manuel Belgrano

(libre de derechos la circulación de efectos) y 11 (libre de derechos llamados de tránsito los artículos o ganado como los vehículos en los que se transporten) son el sustento jurídico a la consagración de la igualdad de los derechos enunciados en la Constitución para todos los habitantes del territorio Nacional.

Las disposiciones tomadas por los gobiernos locales que producen restricción a derechos colectivos, aún en contextos de emergencia como el que nos ocupa, no pueden constituir barreras infranqueables al test de razonabilidad, máxime que el gobierno nacional ha concentrado la autorización de los permisos de circulación y la Ruta Nacional n° 34 no solo conecta a las localidades de Ceres y Selva sino que es la vía de comunicación de varias provincias, constituyéndose en un corredor productivo que no puede ser cercenado por ningún gobierno local.

Lo resuelto por el Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero es inconstitucional debido a que no se puede restringir la libre circulación de las personas más allá de las restricciones excepcionales establecidas por la autoridad sanitaria nacional.

El constitucionalista Daniel Sabsay se ha expresado al respecto manifestando que "Efectivamente, en territorio argentino no existen fronteras interiores. El Estado federal ya sea interviniendo o la propia Justicia frente a casos que se planteen podría declarar la inconstitucionalidad de estas medidas".

Que comprendemos la situación de emergencia sanitaria que atravesamos como ciudadanos de un país federal con el Covid 19, que requieren de medias excepcionales de bioseguridad para no propagar el virus, pero dichas medidas no pueden afectar garantías reconocidas constitucionalmente.

Por ello solicitamos al Poder Ejecutivo Nacional intervenga en forma urgente y garantice la libre circulación para las actividades esenciales como la agropecuaria por la ruta nacional N° 34 en el acceso interjurisdiccional entre



2020 – Año del General Manuel Belgrano

las Provincia de Santiago del Estero y Santa Fe, respetando los protocolos para el paso interjurisdiccional ordenados para evitar la propagación del Covid 19.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen para la aprobación del presente proyecto de Resolución.

Autor: JUAN MARTIN

Cofirmantes: FEDERICO ANGELINI. XIMENA GARCIA. JOSE NUÑEZ. GONZALO DEL CERRO. ALBOR CANTARD. GISELA SCAGLIA. LUCILA LEHMAN. CAROLINA CASTETS.